

	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

**DIAGNÓSTICO TÉCNICO No. DI-4649**  
**SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS**  
**COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA**  
**(Evento No 105834)**

**1. DATOS GENERALES DEL EVENTO**

ATENDIÓ: TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA				SOLICITANTE	
COE:	25	MOVIL:		Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá COBB	
FECHA:	Mayo 06 de 2010	HORA:	13:00		

DIRECCIÓN:	Carrera 74D No. 75C-49 Sur	ÁREA DIRECTA:	100m <sup>2</sup>				
BARRIO:	Santa Viviana	POBLACIÓN ATENDIDA:	4				
UPZ:	69 Ismael Perdomo	FAMILIAS	1	ADULTOS	3	NIÑOS	1
LOCALIDAD:	19 Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP		DOCUMENTO REMISORIO	CR-9169				

**2. TIPO DE EVENTO**

REMOCIÓN EN MASA

INUNDACIÓN

ESTRUCTURAL

**3. ANTECEDENTES:**

El Desarrollo Santa Viviana se encuentra en trámite de legalización, sin embargo la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-3903 de 2003, el cual reemplaza los Conceptos Técnicos CT-3410 de 1999 y CT-3773 de 2002. De esta manera el CT-3903 de 2003, el cual fue presentado como una herramienta para la planificación del territorio y la toma de decisiones sobre el uso del suelo, con el propósito de emitir la Resolución de Legalización del Desarrollo, fue dirigido al DAPD como un instrumento para la reglamentación del mismo y como tal, buscaba establecer restricciones y/o condicionamientos para la ocupación del suelo y recomendaciones para el uso de las zonas de alta amenaza, así mismo en el Concepto Técnico CT-3903 de 2003.

Teniendo en cuenta lo anterior, en el Concepto Técnico CT- 3903 de 2003 la Manzana 49 de la cual hace parte el predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49) fue descrita como de Amenaza Alta y los predios de la misma construidos al momento de emisión del concepto Técnico en comento, fueron calificados como de Riesgo Alto no Mitigable. De esta manera, en el Concepto Técnico CT- 3903 de 2003 recomendó excluir de legalización a los predios que se encontraban en la zona de amenaza alta, así como incluir dentro del Proyecto de Reasentamiento de Familias Localizadas en Zonas de Alto Riesgo No Mitigables, los lotes 1, 1A, 2,



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<b>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</b>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

3, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 22 de la Manzana 49. Por otra parte recomendó, demoler las viviendas de tales predios, retirar los escombros, aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios fueran ocupados nuevamente. Adicionalmente, se recomendó implementar por parte de las autoridades locales y distritales medidas efectivas para impedir que se ocupen y construyan nuevamente estos predios.

Posteriormente, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias – DPAE, emitió el Concepto Técnico de Riesgo CT-4225 de 2005, el cual actualiza y reemplaza el Concepto Técnico CT-3903 de 2003. De esta manera, en el CT-4225 de 2005, la Manzana 49 de la cual hace parte el predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49) fue descrita como de Amenaza Alta y los predios de la misma construidos al momento de emisión del concepto Técnico en comento, fueron calificados como de Riesgo Alto no Mitigable. De esta manera, en el CT-4225 de 2005 se recomendó:

- ✓ Excluir de legalización a los predios que se encuentran en la zona de amenaza alta y /o riesgo alto, incluir en el programa de reasentamiento de familias en riesgo a los habitantes de los predios en alto riesgo y definir su nivel de prioridad.
- ✓ Dadas las condiciones intrínsecas de las laderas del sector, en particular su alta pendiente, estas pueden resultar muy sensibles a cualquier intervención o modificación del medio físico; por esto, se requiere que cualquier acción esté lo suficientemente soportada en estudios técnicos específicos y diseños adecuados. Se constituye, entonces, de la mayor importancia que - especialmente las entidades distritales - intervengan de manera pronta y adecuada para la implementación de obras de infraestructura en el sector mediante la adopción de las acciones definidas en el “Plan de acción para la mitigación de riesgos y rehabilitación del sector del deslizamiento Altos de la Estancia, en la localidad de Ciudad Bolívar”.
- ✓ Una vez reubicadas las familias de los predios declarados en alto riesgo, demoler las viviendas, retirar los escombros y, en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190/2004 (compilación del POT), aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente. Se deberá finalizar con su incorporación al inventario distrital de los predios desocupados.
- ✓ Terminado el proceso de reasentamiento, incorporar los predios como suelos de protección por riesgo, en cumplimiento del Parágrafo 2 del Artículo 146 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- ✓ Vigilar por parte de las autoridades de la Alcaldía Local que se de cumplimiento al artículo 103 (Infracciones Urbanísticas) de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), en el sentido de solicitar las licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita, o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas en el artículo 104 de la misma ley.
- ✓ Implementar – por parte de las autoridades locales y distritales - medidas efectivas para impedir que en el proceso de expansión se ocupen y construyan nuevamente estos predios.



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

El 13 de Agosto de 2004 el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, DAPD, emitió la Resolución No 0436 por medio de la cual se define y se delimita el polígono declarado como Suelos de Protección por Riesgo, que se incorporaron al Programa de Reasentamiento de Familias que adelanta la Caja de Vivienda Popular.

El día 14 de junio de 2007, personal de la Subdirección de Investigación y Desarrollo de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE, realizó visita técnica al Desarrollo Santa Viviana, producto de la cual emito el Diagnóstico Técnico DI-3256 de 2007, donde se concluye y recomienda:

- ✓ Cambiar a prioridad 1 en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No Mitigable y realizar la evacuación definitiva de los Lotes 1, 1A, 2, 3, 4, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 22 de la Manzana 49.
- ✓ Realizar la evacuación inmediata de los Lotes 5, 17 y 21 de la Manzana 49, los cuales estaban ocupados por construcciones nuevas, posteriores al censo realizado en el 2002 y no están incluidas en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto riesgo No Mitigable.

Así mismo y en atención al radicado FOPAE 2005ER07800 con el cual la Señora Ileana Pardo Hernández, solicitaba la inclusión del predio localizado en la Carrera 74 D No. 75 C – 49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49) en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, emitió la Respuesta Oficial RO-15612 de 2005, donde se manifiesta que con base en el censo técnico en el barrio Santa Viviana de la localidad de Ciudad Bolívar para la Fase II, con el fin de elaborar el inventario de viviendas construidas, viviendas habitadas, lotes en construcción y lotes vacíos a fin de determinar las familias a incluir en el programa Reasentamiento de Familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, se encontró que el Lote No. 21 de la Manzana 49 del barrio Santa Viviana, Localidad de Ciudad Bolívar, se encontraba en proceso de construcción y no estaba habitado, razón por la cual no fue incluido en el programa de reasentamiento, ya que el objetivo del mismo es proteger la vida de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable y se recomienda no construir, comprar y/o vender; ya que estos predios fueron declarados como Suelos de protección de Alto Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa, mediante la resolución 0436 de 2004.

Posteriormente y en atención a la solicitud de la Señora Ileana Pardo Hernández, realizada ante la Oficina Zonal de Atención a la Comunidad en Ciudad Bolívar, donde solicitó nuevamente la inclusión del predio localizado en la Carrera 74 D No. 75 C – 49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49) en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, en el programa de reasentamiento de familias en alto riesgo no mitigable, la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, DPAE, emitió la carta Remisoria CR-5485 de 2009, donde se manifiesta que una vez revisado su caso en comité interinstitucional entre la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias y la Caja de Vivienda Popular y de acuerdo con la normatividad vigente.

La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, atendiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 230 de 2003, es quien elabora estudios, emite los conceptos y diagnósticos técnicos mediante los cuales se recomienda el reasentamiento de familias, localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable y establece el nivel de prioridad del reasentamiento, de acuerdo con las condiciones de riesgo de cada familia y es la Caja de Vivienda



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Fondo Prevención y Atención Emergencias	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	<b>GAR- FT - 03</b>
		Versión:	<b>01</b>
		Código documental:	

Popular la entidad competente, para practicar el respectivo estudio de títulos, cuyo resultado establecerá quién ostenta el título de poseedor o propietario del predio, lo cual dará paso al Programa de Reasentamiento en cumplimiento a lo establecido en el decreto citado anteriormente, a las familias que recomiende el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.

Que según el Decreto 094 de 2003, se excluyen del Programa de Reasentamiento los asentamientos localizados en áreas que con anterioridad hayan sido declaradas de amenaza alta por actos administrativos de las entidades distritales facultadas para ello. De otra parte, según la normatividad consignada en las Leyes 9 de 1989 y 388 de 1997 y el Decreto 190 de 2004, se señala que el programa de reasentamiento está dirigido solamente a familias que habitan en las zonas de alto riesgo, siempre y cuando, no sean familias que hayan comprado, construido o habitado después de la declaratoria en la zona de riesgo no mitigable, toda vez que a la luz del decreto 657 de 1994, se prohíbe la construcción de inmuebles y la prestación de servicios públicos domiciliarios en predios ubicados en zonas definidas como de alto riesgo por la oficina para la Prevención y Atención de Emergencias.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias y la Caja de Vivienda Popular, en comité Interinstitucional, una vez revisados los documentos que usted allegó como soporte para ser incluido en el Programa de Reasentamiento, se concluye que no es viable dicha petición, por cuanto la información aportada fue insuficiente con respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la norma para acceder al programa.

#### 4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso parcial de un muro en piedra pegada, el cual confinaba un relleno antrópico posiblemente dispuesto en el predio de la Transversal 75 D No 75B - 08 Sur (Dirección Antigua) (Lote 19 de la Manzana 49), como sistema de cimentación de una vivienda preexistente en el predio en comento, de la cual actualmente solo se observan algunos escombros. Muro en piedra pegada que según la inspección visual no representa una medida adecuada para soportar los empujes ejercidos por el relleno que confina; de aproximadamente 2.0 metros de altura, de tendencia vertical y longitud cercana a los 12 metros, a lo largo del cual no se observaron sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial ni subsuperficial.

De esta manera, el muro en piedra pegada anteriormente descrito resultó afectado en un área del mismo cercana a los 3 m<sup>2</sup>, el material desprendido del relleno junto con los escombros del muro alcanzó un volumen de material cercano a los 4 m<sup>3</sup>, los cuales se depositaron en la parte baja del relleno antrópico, donde se ubica el predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49), donde habita la señora Ileana Pardo Hernández y su familia, sin generar daños directos sobre la estructura de la vivienda allí emplazada, la cual es una construcción de un (1) nivel en mampostería simple, placa de contrapiso en mortero simple y cubierta liviana a un agua en tejas de zinc soportada por elementos de madera que reposan directamente sobre los muros divisorios y de cerramiento, se destaca que la vivienda presenta como cerramiento por su costado Sur-Occidental, el muro en piedra pegada que servía de confinamiento del relleno de cimentación de la vivienda de la Transversal 75 D No 75B - 08 Sur (Dirección Antigua) (Lote 19 de la Manzana 49).

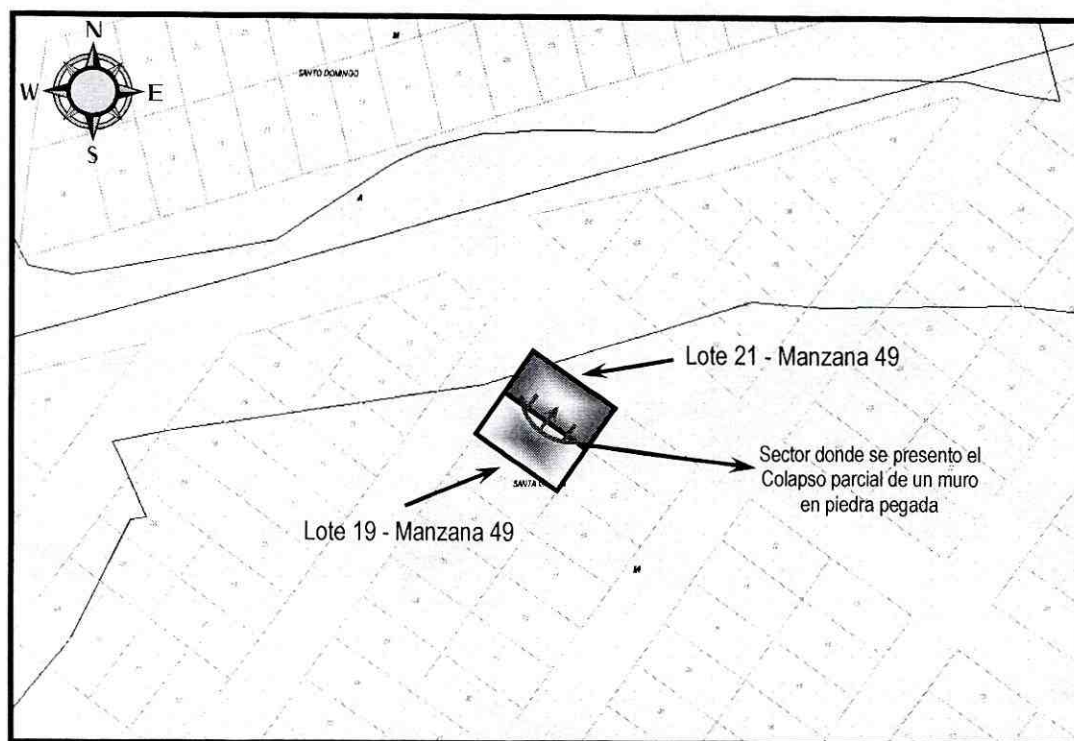


	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

Con base en la inspección visual al interior del predio se evidencio que la misma presenta deficiencias constructivas relacionadas con la falta de elementos de confinamiento y amarre del tipo vigas y columnas, así como con evidente deterioro de sus elementos constituyentes especialmente aquellos en madera y/o metal.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el colapso parcial del muro en piedra pegada que confinaba el relleno antrópico ubicado en el predio de la Transversal 75 D No 75B - 08 Sur (Dirección Antigua) (Lote 19 de la Manzana 49), está la falta de medidas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en el relleno antrópico en mención, las fuertes lluvias que han cobijado el sector y la no competencia del muro en piedra pegada para soportar los empujes ejercidos por el relleno.

Dado el estado actual del relleno antrópico, del muro en piedra pegada que lo confina y su distribución espacial respecto a la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49), las deficiencias constructivas de la vivienda en mención y la falta de un muro de cerramiento por su costado Sur-Occidental, es posible que en el corto plazo se presente el colapso total del muro en piedra pegada en comento, lo que podría generar el colapso parcial y/o total de la vivienda emplazada en el predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 de la Manzana 49), donde habita la señora Ileana Pardo Hernández y su familia.

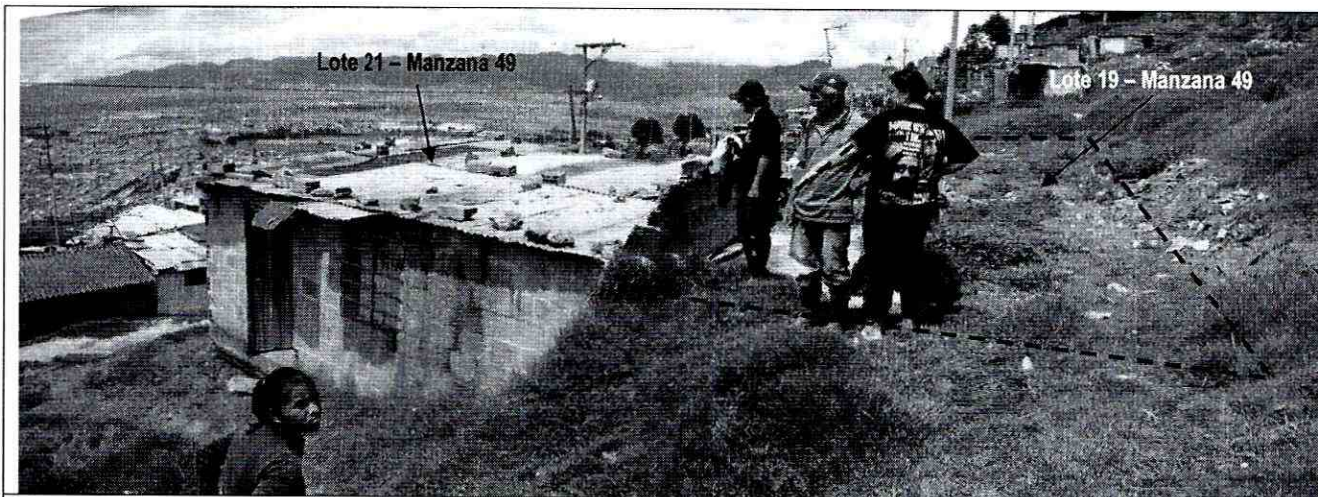


**Figura No. 1.-** Localización de los predios Lote 19 y 21 de La Manzana 49, en el Barrio Santa Viviana fase II, de la Localidad de Ciudad Bolívar, según Concepto Técnico CT-3903 de 2003

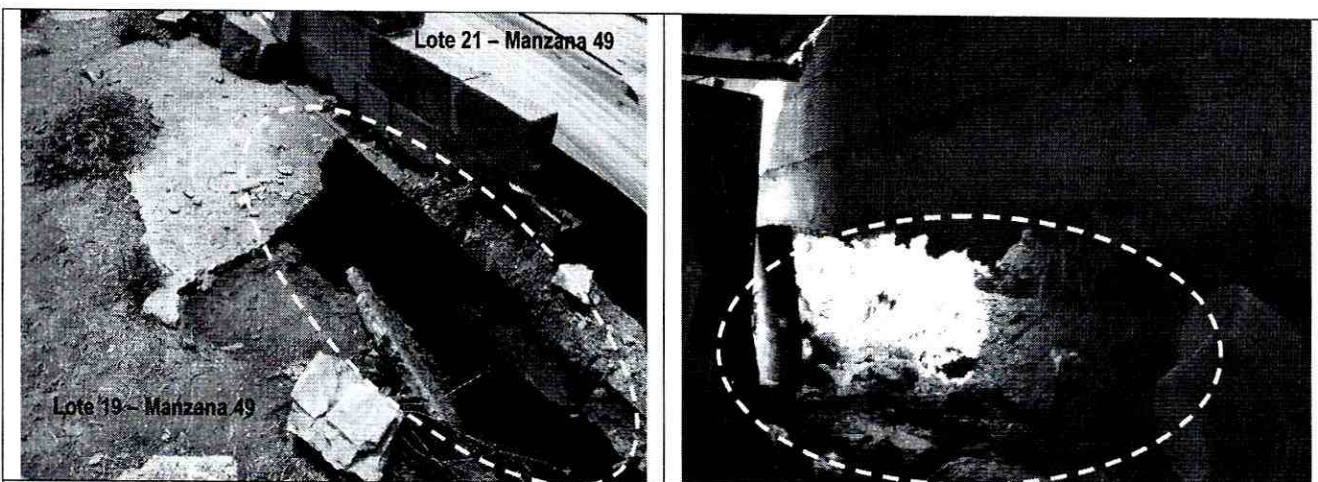


 <b>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> Fondo <b>Prevención y Atención Emergencias</b>	<h1>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h1>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

## 5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



**Fotografía No. 1.-** Panorámica del sector y del predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 – Manzana 49), en el Barrio Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde habita la señora Ileana Pardo Hernández y su familia.



**Fotografía No. 2.-** Vista desde el costado Sur-occidental del predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 – Manzana 49), se observa el material generado tras el colapso del muro en piedra pegada que confina un relleno antrópico existente en el Lote 19 de la Manzana 49; material que se depositó en la parte baja del relleno, donde se localiza el Lote 21 de la Manzana 49.

**Fotografía No. 2.-** Vista desde el interior del predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 – Manzana 49), se observa el material generado tras el colapso del muro en piedra pegada que confinaba el relleno antrópico existente en el Lote 19 de la Manzana 49.

	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

### 6. AFECTACIÓN:

#	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	P	A	N	DAÑOS EN VIVIENDA
1	Ileana Pardo Hernández	Carrera 74D No. 75C-49 Sur Lote 21 de la Manzana 49	3156142026	4	3	1	Obstrucción parcial del predio por los escombros generados tras el colapso parcial de un muro en piedra pegada que confina un relleno antrópico existente en el Lote 19 de la Manzana 493, así como por el material desprendido del relleno antrópico en mención.

P: Total Personas A: Adultos N: Niños

### AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	NO	X	CUAL?	
----	----	---	-------	--

### 7. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Colapso de una sección mayor del muro en piedra pegada que confina el relleno antrópico existente en el Lote 19 de la Manzana 49, así como mayores daños sobre la vivienda emplazada en el Lote 21 de la Manzana 49, por el posible impacto de los escombros y el material desprendido del relleno antrópico en mención tras el colapso del muro en piedra que lo confina.

### 8. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 – Manzana 49) y del Lote 19 de la Manzana 49, así como del terreno aledaño a los mismos.
- Solicitud de Restricción Parcial de uso mediante Acta No.006267, del patio y la cocina aledaños al talud de corte entre del costado Sur-Occidental del predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 – Manzana 49) y del Lote 19 de la Manzana 49, donde habita a la señora Ileana Pardo Hernández, Desarrollo Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar.

### 9. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad estructural del predio de la Carrera 74D No. 75C-49 Sur (Lote 21 – Manzana 49), Desarrollo Santa Viviana de la Localidad de Ciudad Bolívar, No se encuentran comprometidas en la actualidad bajo cargas normales de servicio, por el colapso parcial del muro en piedra pegada que confina el relleno antrópico existente en el Lote 19 de la Manzana 49, sin embargo en el mediano plazo puede verse comprometida su habitabilidad y estabilidad por el colapso total del muro en piedra pegada.

### 10. ADVERTENCIA

- En el presente diagnóstico, las conclusiones y recomendaciones están basadas en el reconocimiento de campo efectuado durante la visita técnica del 06 de Mayo de 2010; por tal razón, pueden existir situaciones



	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente, la información sobre la familia afectada y el predio respectivo corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de la vivienda evaluada en el presente diagnóstico.

### 11. RECOMENDACIONES




- Mantener vigentes las recomendaciones de la Respuesta Oficial RO-15612 en lo referente a:
  - ✓ *La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias "DPAE" realizó el censo técnico en el Desarrollo Santa Viviana para la Fase II, en la Localidad de Ciudad Bolívar, en los meses de Septiembre a Octubre de 2003, con el fin de elaborar el inventario de viviendas construidas, viviendas habitadas, lotes en construcción y lotes vacíos a fin de determinar las familias a incluir en el programa Reasentamiento de Familias localizadas en alto riesgo no mitigable.*
  - ✓ *De acuerdo con el censo, el Lote No. 21 de la Manzana 49 del Desarrollo Santa Viviana de Localidad de Ciudad Bolívar, se encontraba en proceso de construcción y no estaba habitado, razón por la cual no fue incluido en el programa de reasentamiento, ya que el objetivo del mismo es proteger la vida de las familias localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable.*
  - ✓ *Considerando lo anterior, se recomienda no construir, comprar y/o vender; ya que estos predios fueron declarados como Suelos de protección de Alto Riesgo por Fenómenos de Remoción en Masa, mediante la resolución 0436 de 2004.*
- Se reitera lo comunicado mediante la Carta Remisoria CR-5485 de 2009, que la Dirección de Atención y Prevención de Emergencias y la Caja de Vivienda Popular, en comité Interinstitucional, una vez revisados los documentos que usted allego como soporte para ser incluido en el Programa de Reasentamiento, se concluye que no es viable dicha petición, por cuanto la información aportada fue insuficiente con respecto al cumplimiento de los requisitos que establece la norma para acceder al programa.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mantener vigente la recomendación del Concepto Técnico CT-4225 en lo referente a:
  - ✓ *Vigilar por parte de las autoridades de la Alcaldía Local que se dé cumplimiento al artículo 103 (Infracciones Urbanísticas) de la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 388 de 1997), en el sentido de solicitar las licencias de construcción a los predios que la reglamentación del sector les permita, o, en su defecto, aplicar las sanciones previstas en el artículo 104 de la misma ley.*
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar mantener vigente la recomendación del Diagnóstico Técnico DI-3256 en lo referente a:





	<h2>DIAGNÓSTICO TÉCNICO</h2>	Código:	GAR- FT - 03
		Versión:	01
		Código documental:	

- ✓ Realizar la evacuación de los Lotes 5, 17 y 21 de la Manzana 49, los cuales estaban ocupados por construcciones nuevas, posteriores al censo realizado en el 2002 y no están incluidas en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto riesgo No Mitigable.
- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia y en virtud a lo establecido en el Art. 193 del Acuerdo 79 de 2003 "Código de Policía de Bogotá", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, desde su competencia y en el marco de las facultades otorgadas en el art. 56 de la Ley 9 de 1989 así como a través del Decreto Distrital 038 de 2007, ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejerce el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en "Zonas en Alto Riesgo No Mitigable".
- Por lo anterior se sugiere a la Señora Ileana Pardo Hernández, dirigirse a las entidades encargadas del tema de vivienda, con el fin de que le brinden orientación sobre los requisitos y procedimientos para el acceso a una vivienda legal y segura, toda vez, que el Distrito Capital no cuenta con proyectos orientados a la compra de lotes o en proceso de construcción.
  - ✓ Dichas entidades son: A nivel nacional, FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, promueven el acceso a la vivienda, a través de la asignación del subsidio familiar de vivienda, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas que regulan la materia.
  - ✓ En el Distrito Capital es Metrovivienda, localizada en la Avenida el Dorado # 66-63 piso 5, Línea de Atención al Ciudadano: 4292002.

NOMBRE	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA	
PROFESIÓN	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES	
MATRÍCULA	25218-75094 CND	
NOMBRE	DARWIN JAVIER ORTIZ GONZALEZ	
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL.	
MATRÍCULA	25202 - 73973 CND	
		Elaboró Revisó
Vo. Bo. ARQ. JORGE ALBERTO PARDO SUBDIRECTOR EMERGENCIAS		

